

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lcccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

PROCESO: EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y  
CREDITO COOPHUMANA  
DEMANDADO: JUAN JOSE MOSQUERA GOMEZ  
RADICACION: 2021-00135

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito que antecede, el Juzgado RESUELVE:

1.- El Despacho se abstiene de ordenar el emplazamiento de la parte demandada, hasta tanto la parte actora se sirva allegar la constancia de notificación electrónica a que hace alusión en el numeral 4 de su solicitud de emplazamiento, donde señala “CUARTO: se procedió a realizar la notificación de acuerdo con lo preceptuado en el decreto 806 de 2020 al correo [juanm@gmail.com](mailto:juanm@gmail.com), el cual no se pudo llevar a cabo la notificación vía correo electrónico “NO FUE POSIBLE LA ENTREGA AL DESTINATARIO LA CUENTA NO EXISTE” según la certificación expedida por la empresa de mensajería SERVIENTREGA, a través de su servicio E ENTREGA”, toda vez que dentro del plenario y los documentos allegados, no se encuentra dicha certificación.

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

6

<p>Juzgado 1 Civil del Circuito Secretaría</p> <p>Cali, 07 DE MARZO DEL 2022</p> <p>Notificado por anotación en el estado No. 040 De esta misma fecha</p> <p>Guillermo Valdez Fernández Secretario</p>
--

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
[j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j0lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)